

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrafies*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 200

#### CIRCULAR

SECRETARÍA

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de la Reina, en telegrama de las once de la noche del día de ayer y como consecuencia del que tuvo la honra de dirigirle después de la función religiosa verificada á las once de la mañana del mismo día, me dice lo siguiente:

«Enterada S. M. con viva gratitud del **TE-DEUM** celebrado en acción de gracias por el restablecimiento del Rey, desea dé expresivas gracias al Arzobispo, Cabildo, Autoridades, Conde de Rius, Cónsules, Jefes y Oficiales guarnicion, Empleados y demás asistentes al acto.»

Y cumpliendo con el deseo de S. M. la Reina (Q. D. G.), he dispuesto se inserte el anterior telegrama en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción del numeroso público

de todas las clases sociales de esta Capital que concurrió á dicho acto religioso.

Tarragona 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 201

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULARES

Los Ayuntamientos continuados en la siguiente relación no se han ceñido á las instrucciones publicadas por este Gobierno respecto de los documentos que era menester acompañar para poderseles dispensar de la confección del presupuesto adicional al ordinario de 1888-89, pues algunos solo acompañan las certificaciones en que se hace constar que no tienen pendientes ningún cobro ni pago; otros que, á este documento unen además las liquidaciones de Gastos é Ingresos practicadas en 31 de Diciembre de 1888; otros que se limitan tan solo á remitir las copias de dichas liquidaciones; otros que únicamente han presentado las actas de Arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, y finalmente, algunos que solo manifiestan de oficio que están dispensados de formar dicho presupuesto por no tener pendientes cobros y pagos de ninguna clase.

Ante tal cúmulo de discrepancias en interpretar y llevar ha debido cumplimiento lo que se previene en la circular de este Centro de fecha 1.º de Febrero de 1889, inserta en los *Boletines oficiales* números 29 y 30 correspondientes á los días 2 y 3 de los propios mes y año, y no pudiendo dejar desatendido servicio tan preferente sin que se lesionen respetabilísimos intereses de los pueblos interesados, prevengo á las aludidas Corporaciones

que la documentación supletoria del expresado presupuesto adicional es la ordenada en la citada circular y que ahora se reproduce: Liquidaciones detalladas de Gastos é Ingresos autorizados en el presupuesto del ejercicio de 1887-88, durante su período ordinario y el de ampliación: Copia de los arqueos de Caja de 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1888, y una certificación en que se haga constar que no hay pendientes ningún cobro ni pago. Espero, pues, que en el preciso término de quinto día se remitirán los citados documentos, sin dar lugar á recuerdos ni tener que reprimir por los medios que la ley me concede todo retraso en este servicio.

Tarragona 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

#### Relación de referencia

Arbolí.	Masllorens.
Almóster.	Maspujols.
Benifallé.	Paùls.
Botarell.	Santa Coloma de Queralt.
Borjas del Campo	Queralt.
Bancafort.	Solivella.
Calafell.	Torroja.
Collejou.	Vilanova de Escornalbau.
Gratallops.	
Llorach.	

Núm. 202

Próxima á publicarse la circular referente al servicio de presupuestos adicionales á los ordinarios de 1889-90, parece increíble que haya en la provincia todavía algunos Ayuntamientos que se hayan hecho sordos á las excitaciones de este Gobierno, demostrando con su conducta la más punible apatía é indiferencia, con respecto á la confección de los adicionales de 1888 á 89; pues al par que no han remitido éstos, tampoco han cuidado de suplir esta falta con el envío de la documentación supletoria reiteradamente reclamada. Si semejan-

te abandono perjudicara tan solo á los causantes, podría hasta cierto punto tolerarse su incumplimiento, porque al fin y al cabo solo ellos tocarían los resultados, pero no es así, por desgracia, puesto que las responsabilidades alcanzan además á otros individuos que únicamente por su ignorancia é inconsecuencia pueden hallarse envueltos en el llo administrativo que ha de resultar de las deficiencias de los funcionarios á quienes la ley comete la expedición y puntualidad de los servicios municipales. De ahí, pues, que no debe tolerarse tamaña actitud aquiescente, altamente perjudicial á la gestión económica y abocada desde luego á conflictos y disgustos difíciles de evitar en la rendición de cuentas. En su consecuencia, prevengo á las Corporaciones que abarca la siguiente relación, que si dentro del tiempo estrictamente indispensable para la confección y tramitación de los presupuestos adicionales de 1888-89 no los remiten, ó en su defecto según proceda los documentos á que se contrae la circular precedente, impondré á los mismos la multa máxima por que estoy facultado, sin perjuicio de castigar con toda severidad toda demora inmotivada.

Tarragona 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

#### Relación que se cita

##### PARTIDO DE FALSET

Argentera.	Molá.
Bisbal de Falset.	Mora la Nueva.
Ciurana.	Palma (La).
Cornudella.	Torre de Fontaubella.
García.	Vilanova de Prades.
Guiamets.	
Margalef.	
Marsá.	

##### GANDESA

Ascó.	Bot.
Benisanet.	Miravet.

**MONTBLANCH**  
 Barbará. Pilas (Las).  
 Conesa. Pira.  
 Espluga de Fran- Prades.  
 coll. Querol.  
 Febró. Rocafort de Que-  
 Montbrío Marca. ralt.  
 Pasanant. Valclara.

**REUS**  
 Cambrils. Selva (La).  
 Irlas (Las). Vilaplana.  
 Musara (La). Viñols.

**TARRAGONA**  
 Pallaresos. Perafort.

Pobla de Mafu- Rourell.  
 met. Renau.

**TORTOSA**  
 Rasquera. Tivenys.

**VALLS**  
 Albiol. Plá de Cabra.  
 Alió. Puigpelat.  
 Bráfm. Rodoña.  
 Garidells. Vallmoll.  
 Milá. Vilabella.  
 Núlles. Vilarrodona.

**VENDRELL**  
 Aiguamurcia. Puigtiñós.

Altafulla. Riera. (La).  
 Llorens. Santa Oliva.

Núm. 203

*Orden público.—Circular*

De la carcel de Baena (Córdoba), se han fugado el día 22 del actual los presos Manuel Diaz Garcia, de 37 años de edad, ojos, pelo y bigote negros; viste traje oscuro con bufanda blanca, es natural de Málaga y habla con dificultad; Miguel

Ruiz Martín, de 34 años color, moreno, estatura baja, usa chaqueta calesera, natural de Castro del Rio

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dichos sugetos; poniéndoles á disposición, caso de ser habidos.

Tarragona 27 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

*ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre 1889*

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1889			ENTRADOS en el mes de Diciembre de 1889			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1889		
		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	TOTAL
Tarragona..	Expósitos...	288	341	629	1	6	7	»	»	»	3	5	8	100	528	286	342	628
	Misericordia	95	71	166	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	99	72	171
Tortosa.....	Expósitos...	90	70	160	2	2	4	»	»	»	»	1	1	87	76	92	71	163
	Misericordia	12	20	32	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	12	22	34
<i>Totales...</i>		485	502	987	7	11	18	»	»	»	3	6	9	187	604	489	507	996

Tarragona 20 de Enero de 1890.—El Vicesecretario, Emilio Morera.—V.º B.º—El Vicepresidente, Segura.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 205

EDICTO

Don Pablo Zabay y Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, en nombre de Don Bartolomé Alfonso Bayarri, como gerente de la razón social «Alapont y Alfonso», de Valencia, contra los madre é hijo Doña Paula Ferrando Macaya y Don Juan Esteve Ferrando, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra de un jornal del país, equivalente á treinta y ocho áreas dos centiáreas, situada en el término de esta ciudad y partida «Roquis», de avellanos y algarrobos antes y hoy de algarrobos, viña y olivos, contigua á otra pieza de tierra de los ejecutados que únicamente divide las dos el camino llamado dels Morts; lindante al Este y Norte con Mateo Ferré, antes viuda de Buenaventura Hernández, al Sud con María Amar y al Oeste con dicho camino dels Morts. Ha sido valorada por el perito Don José Subietas, atendi-

do su estado y situación, sin deducción de cargas, en mil cuarenta pesetas..... 1.040 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el término de esta ciudad y partida «Matet», plantada de viña y olivos, de cabida cinco jornales y medio, ó sean dos hectáreas treinta áreas cincuenta y seis centiáreas, con una casita dentro de ella radicada; que linda al Este con Domingo Sotorra y José Valldeperas, al Sud con Jaime Clariana, Ramón Farreras Solé y otra pieza de tierra que seguidamente se reseñará, al Oeste con Juan Bové, María Martí y otra pieza de tierra que á continuación se describirá y al Norte con las de Don Fernando Gasset. Ha sido valorada por el propio perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en cinco mil sesenta pesetas. 5.060 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida que la anterior, plantada de viña, con algunos olivos, de extensión tres jornales treinta centimos, ó sean una hectárea veinte y cuatro áreas catorce centiáreas; lindante al Este con la pieza de tierra antes reseñada, al Sud con Ramón Farreras, al Oeste con el torrente de Estallers ó de la Beurada y al Norte parte con la finca antes descrita y parte con la de Juan Bové. Ha sido valorada por

el referido perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Cuarta. Una casa sita en esta ciudad calle dels Rechts, número quince, compuesta de bajos con corral, un alto y desván en la segunda crujía, sin tabiques anteriores, que mide una superficie de ciento diez y siete metros cuadrados, y linda á la derecha al entrar con la de Jaime Ribas, por la izquierda con la de los ejecutados y por detrás con la de Don José Ribera hoy Don José Boule. Ha sido valorada por el propio perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en dos mil diez pesetas..... 2.010 ptas.

Quinta. Y otra casa situada en esta ciudad calle de San Ramón, número diez y nueve, que consta de bajos con lagar, corral y dos altos, la cual ocupa una superficie de setenta y seis metros cuadrados, y linda por la derecha con José Navás, por la izquierda con Francisco Prats y por detrás con los hermanos Martín y Eloy Codina. Ha sido valorada por el expresado perito, atendido igualmente su estado y situación, sin deducción de cargas, en mil cuarenta pesetas. 1.040 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado

de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del jueves día veinte y siete de Febrero próximo advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; y

Tercero. Que las referidas fincas se sacan á pública subasta á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas; debiéndose observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte de Enero de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—El Escribano, Carlos Roig.